



COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
San Bernardo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES N°

En San Bernardo, a _____ de _____ de 2017, entre la Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo, rol único tributario 65.279.090-9, sostenedora del "Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo", ambos representados por su Director, Don Mauricio Olguín Meza, cédula nacional de identidad número 10.409.194-6, todos domiciliados en calle Urmeneta número 321, de esta comuna, en adelante "el Colegio"; y, la persona que más adelante se individualizará, en lo sucesivo "el contratante" o el "apoderado" del alumno(a), que también se individualizará, se ha convenido el presente contrato de prestación servicios educacionales, suscrito en forma voluntaria y anticipada, que regirá para el año escolar 2018.

CONTRATANTE: Don (Doña) _____ cédula nacional de identidad número _____ de nacionalidad _____ de estado civil _____ de profesión o actividad _____ con domicilio particular en _____ comuna _____ con domicilio laboral en _____ comuna _____ fono domicilio _____ fono celular _____ fono laboral _____ correo electrónico _____

Por medio del presente instrumento, el Apoderado/a matricula a el/la alumno/a _____ cédula nacional de identidad número _____ para el nivel de enseñanza _____ en el curso _____ durante el año lectivo 2018.

PRIMERO: El Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo es un establecimiento particular subvencionado, adscrito al sistema de financiamiento compartido. La enseñanza impartida por el Colegio se encuentra reconocida oficialmente por el Estado, según consta de la Resolución Exenta 5735, de 31 de diciembre de 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.-

SEGUNDO: Respecto de los servicios educacionales el Colegio se compromete a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el/la alumno/a desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, con énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana.
2. Aplicar los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el respectivo grado o nivel en que se matricula el alumno(a).
3. Disponer de los profesionales de la educación para el adecuado y oportuno desarrollo de los planes y programas académicos correspondientes al curso o grado en que se matricula a el/la alumno/a, y de las normas del reglamento del Colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y velar por su estricto cumplimiento.
5. Disponer de la infraestructura adecuada y necesaria para el correcto aprendizaje y enseñanza del alumnado.
6. Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual de el/la alumno/a.
7. Posibilitar el contacto de los /las alumnos/as con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional, social y profesional.
8. Mantener una constante comunicación con el apoderado por medio de la agenda del alumno(a), circulares, correo electrónico, página web u otro medio.
9. Informar oportunamente al apoderado de las fechas de inicio y término del año escolar, períodos de vacaciones, fechas de postulaciones y procesos de matrícula.
10. Atender las observaciones, consultas o dudas que pueda tener el apoderado respecto al desarrollo o rendimiento educativo del (la) alumno(a) o aplicación de la normativa institucional a través del conducto regular establecido.

TERCERO: El Apoderado se obliga a:

1. Aceptar y adherir al **Proyecto Educativo** del Colegio, que se inspira en los principios derivados de la espiritualidad de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Cristiana Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción.
2. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de el(la) alumno(a), indique el Colegio, observando y ejecutando las instrucciones que con este objetivo, emita el establecimiento.
3. Participar, con carácter obligatorio, en todas las reuniones de Apoderados citados por el profesor o por la Dirección. Su ausencia deberá ser justificada, antes de la reunión, por escrito en la Agenda Escolar o personalmente, en la Coordinación de Convivencia Escolar.



COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
San Bernardo

4. Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y cooperar en las actividades que programe la Dirección en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados, y/o el Subcentro de Apoderados de cada curso.
5. Cumplir con los pagos de matrícula correspondientes y de escolaridad mensual en forma oportuna, en los plazos fijados por el Colegio, para el nivel o curso que corresponda a cada alumno/a.
6. Velar por que el/la alumno/a cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio, y con el Manual de Convivencia Escolar
7. Velar por que el/la alumno/a asista regularmente a las clases y demás actividades planificadas por el Colegio.
8. Velar por que el/la alumno/a acate las normas del reglamento de evaluación y promoción vigente.
9. Velar por el cumplimiento de tratamientos con especialistas en caso que el alumno o alumna lo requiera y presentar periódicamente informes de estados de avance de tratamiento hasta el alta del alumno/a.
10. Tener pagados los derechos de colegiatura de su pupilo o pupila de IV° Medio, para tener acceso al proceso de término y cierre de Enseñanza Media de su pupila(o).

CUARTO: El apoderado se obliga a pagar, por los servicios educacionales ofrecidos para el año 2018, una colegiatura total que asciende a la suma de **UF 27,866, (veintisiete coma ochocientos sesenta y seis milésimas de unidades de fomento)**, de acuerdo al valor de la UF. correspondiente al 1 de marzo de 2018, cantidad que se deberá pagar en **diez (10) cuotas** mensuales de **2,7866 UF** cada una, durante **los primeros diez días** de cada mes, **de los meses de Marzo a Diciembre**, desde Pre Kinder a Tercer Año de Enseñanza Media, por concepto de financiamiento compartido.

Con el objeto garantizar este pago de la escolaridad, el sostenedor solicitará al apoderado, la suscripción de un pagaré, el que deberá ser autorizado ante notario, al momento de la matrícula.

Por medio del presente contrato el apoderado autoriza al sostenedor del Colegio para que en caso de mora o simple retardo, o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, sus datos personales y los demás derivados del presente contrato puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, sin restricciones en la base de datos o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM).

QUINTO: El contratante declara conocer y aceptar que la mora o simple retardo en el pago de todo o parte de una o más cuotas mensuales de la colegiatura anual, dará origen a un recargo o incremento, que el Colegio cobrará con el pago de la respectiva cuota mensual, que será equivalente y proporcional al **interés máximo convencional** para operaciones de crédito en Unidades de Fomento, no reajustables, vigente al momento de la mora o simple retardo de la respectiva cuota mensual, recargo que se calculará diariamente, a contar del primer día de atraso, sobre la base del monto de la cuota mensual de la colegiatura atrasada, aunque el alumno(a) no hiciera uso del servicio educacional materia de este contrato, toda vez que el Colegio no puede prescindir de continuar otorgándolo. Así por ejemplo, en caso de que el alumno(a) individualizado(a) deje de asistir a clases, cualquiera sea la causa, el contratante estará igualmente obligado a pagar mensualmente las sumas acordadas hasta la última cuota de colegiatura mensual inclusive, no procediendo a su respecto devolución, imputación, ni compensación alguna.

Cuando el contratante renuncie a la matrícula o retire a su pupilo, como alumno regular del establecimiento, no habrá devolución de dineros ya cancelados.

El presente contrato de prestación de servicios educacionales no podrá renovarse para el año siguiente, en caso de no pago o deuda en la Colegiatura del año correspondiente.

SEXTO: Será responsabilidad del contratante de los servicios educacionales que el(la) alumno(a) ya individualizado(a), cumpla con los siguientes deberes:

- a) Conocer, aceptar y cumplir el reglamento de convivencia escolar.
- b) Asistir a clases.
- c) Participar en las actividades académicas, formativo-pastorales y complementarias propias de su nivel de enseñanza.
- d) Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, pastorales o de otra naturaleza, impartidos por el establecimiento, para cada nivel de enseñanza.
- e) Mantener el comportamiento y presentación personal impecable de acuerdo a las normas impartidas por el Colegio.
- f) Velar por el buen nombre del Colegio.
- g) estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- h) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar de la infraestructura educacional, respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Interna del Colegio.
- i) Asegurar la Asistencia a la Misa de Graduación, que es un requisito exigible para asistir posteriormente a la Ceremonia de Licenciatura que invita y regala el Colegio.

SEPTIMO: Las partes declaran y se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 222 del Código Civil, según el cual hijos e hijas deben respeto y obediencia a sus padres: la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades.

En consecuencia, el apoderado se obliga a guiar a su pupilo/a en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, consagrados en el presente contrato y en la normativa interna del Colegio. El incumplimiento de esta obligación por parte del apoderado dará derecho al Colegio a poner término inmediato al presente contrato.



COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
San Bernardo

OCTAVO: El apoderado declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo del Colegio, contenido en el documento "Proyecto Educativo Colegios de la Congregación Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción", en su edición del año 2017, así como en todos los documentos y normas internas que explicitan, desarrollan y concretan el proyecto educativo del colegio, esto es, manual de convivencia escolar, reglamento de evaluación y promoción, proyecto de acción curricular, y demás generados por el equipo docente directivo del establecimiento en dicho carácter.

NOVENO: El apoderado declara que dada su especial adhesión al Proyecto Educativo católico del Colegio, se considera tanto él, como su pupilo(a) y su familia formar parte integrante de la Comunidad Educativa y Pastoral del Colegio.

De acuerdo a lo anterior, el apoderado acepta que los conflictos que pudieren derivarse del ejercicio de derechos y del cumplimiento de deberes de los que sea titular o lo sea su pupilo(a), y en los que enfrenten uno y/u otro(a) a uno o más miembros de la comunidad educativa, aquellos serán atendidos por la instancia de mediación que defina la Dirección del Colegio. El apoderado declara que sólo una vez agotada dicha instancia estará en condiciones de efectuar su reclamo ante organismos de la Administración del Estado.

Para activar el procedimiento de mediación entre miembros de estamentos del Colegio, el apoderado deberá efectuar su reclamo de la forma que disponga la Dirección para tal efecto. El reclamo deberá ser escrito de puño y letra del apoderado y bajo su firma y anotación de su cédula de identidad.

DÉCIMO: El apoderado declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a los/las alumnos/as del Colegio.

DÉCIMO PRIMERO: El apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Colegio de solicitar al Juzgado de Familia competente medidas de protección en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.

DÉCIMO SEGUNDO: El apoderado declara que tiene con el/la alumno/a la siguiente relación jurídica:

Padre. El apoderado declara que los padres viven juntos
 viven separados

Madre. La apoderada declara que los padres viven juntos
 viven separados

Otra (indicar si existe resolución de Juzgado de Familia o pacto de tuición por escritura pública):

DECIMO TERCERO: El Colegio y el apoderado convienen y acuerdan expresamente que en caso que el(la) pupilo(a) cause daño, injuria, lesión u otra ofensa cualquiera y relevante a otro(a) alumno(a) del colegio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2321 del Código Civil, el apoderado será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Para este efecto, el apoderado acepta someterse a lo prescrito por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos. El desconocimiento y/o rechazo del apoderado respecto a lo resuelto, según las normas del Reglamento Interno de Convivencia, constituirá una causal de término inmediato del presente contrato de prestación de servicios educacionales, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO CUARTO: El apoderado por el presente instrumento permite y autoriza al Colegio para que utilice los datos entregados por medio del presente documento, para los efectos que estime conveniente, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la ley 19.628.

DECIMO QUINTO: El Colegio puede poner término al presente contrato por las siguientes causales:



COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
San Bernardo

- a) Por retiro voluntario de el(la) alumno(a). Si es retirado(a) antes del inicio del año escolar, no se devolverán los montos ya pagados a título de primera cuota de escolaridad.
- b) Si hay incumplimiento por parte del Apoderado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Si conforme al procedimiento contemplado en el Manual de Convivencia se ha determinado que el(la) alumno(a) ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico.
- d) Si no hay cumplimiento por parte del Apoderado de las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
- e) Si el(la) alumno(a) queda condicional durante dos años seguidos.
- f) Si el(la) alumno(a) no es promovido(a) de curso por dos años seguidos.

DECIMO SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2018 y tendrá duración hasta el mes de diciembre de dicho año, pudiendo ponerle término anticipado, cualquiera de las partes mediante aviso escrito dirigido al domicilio de la contraria.

La renovación del presente contrato, para el año escolar siguiente, requiere la suscripción de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

En caso de repetencia de curso, la renovación del presente contrato procederá sólo si existen vacantes en el curso que repite. Se recuerda a los apoderados que sólo está permitido repetir de curso una vez en Educación Básica y otra en Educación Media.

Este contrato quedará nulo y sin efecto alguno, en forma inmediata, en caso que las colegiaturas correspondientes al año escolar 2017 no hubieren sido pagadas en su totalidad, al 30 de diciembre de ese mismo año.

DECIMO SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Bernardo.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del apoderado y otro en poder del Colegio. Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que antecedentes, firman a continuación las partes.

Cédula de Identidad del Contratante	Nombre del contratante	Firma del Contratante
10.409.194-6	Mauricio Andrés Olguín Meza	
Cédula de Identidad del Representante Legal del Colegio	Nombre del Representante Legal del Colegio	Firma del Representante Legal del Colegio